

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

4144 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 10 30009591516
 Régimen: 0111
 Número expediente: 30 01 94 00026889
 Nombre/razón social: Garcon 91, S.L.
 Domicilio: Cl Carril del Olmo 10
 Localidad: 30012 - Ermita de Patiño
 DNI/CIF/NIF: 0B30268619

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-802)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia por deudas a la Seguridad Social, con fecha 23-02-2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 502: Notif. de Emb. de B. Inmuebles por anuncio.

Número documento: 30 01 502 04 0

Murcia a 23 de febrero de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número expediente: 30 01 94 00026889

Nombre/razón social: Garcon 91, S.L.

Número documento: 30 01 502 04 003050311

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Garcon 91, S.L. por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL Carril del Olmo 10, se procedió con fecha 30 / 01 / 2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Murcia a 23 de febrero de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número OB30268619, Por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30 96 010819009	11 1995 / 11 1995	0111
30 95 017187381	06 1995 / 06 1995	0111
30 96 011458401	01 1996 / 01 1996	0111
30 96 011140624	12 1995 / 12 1995	0111
30 96 013725167	02 1996 / 02 1996	0111
30 96 015952430	03 1996 / 03 1996	0111
30 96 016302539	04 1996 / 04 1996	0111
30 96 016694175	05 1996 / 05 1996	0111
30 96 017522214	07 1996 / 07 1996	0111
30 96 019065928	08 1996 / 08 1996	0111
30 97 010473121	11 1996 / 11 1996	0111
30 97 010791908	12 1996 / 12 1996	0111
30 97 010119877	10 1996 / 10 1996	0111
30 96 019454534	09 1996 / 09 1996	0111
30 97 011123627	01 1997 / 01 1997	0111
30 97 012900343	03 1997 / 03 1997	0111
30 97 015354645	05 1997 / 05 1997	0111
30 97 015028885	04 1997 / 04 1997	0111
30 97 016869360	06 1997 / 06 1997	0111
30 97 017217954	07 1997 / 07 1997	0111
30 97 017583120	08 1997 / 08 1997	0111
30 98 970075609	06 1997 / 06 1997	0111
30 98 970164727	12 1997 / 12 1997	0111
30 98 015247419	03 1998 / 03 1998	0111
30 97 011478887	02 1997 / 02 1997	0111
30 98 017687169	07 1998 / 07 1998	0111
30 98 000050751	11 1998 / 12 1998	0111
30 99 010922915	11 1998 / 11 1998	0111
30 99 011658091	01 1999 / 01 1999	0111
30 98 005182354	11 1998 / 12 1998	0111
30 99 010399216	10 1998 / 10 1998	0111
30 99 010048602	09 1998 / 09 1998	0111
30 99 013596172	03 1999 / 03 1999	0111
30 99 016951766	04 1999 / 04 1999	0111
30 99 019970587	06 1999 / 06 1999	0111
30 99 012034371	02 1999 / 02 1999	0111
30 99 017276011	05 1999 / 05 1999	0111
30 99 020603111	07 1999 / 07 1999	0111
30 99 021062849	08 1999 / 08 1999	0111
30 99 021384969	09 1999 / 09 1999	0111
30 00 010457963	10 1999 / 10 1999	0111
30 00 010755532	11 1999 / 11 1999	0111
30 00 011087352	12 1999 / 12 1999	0111
30 00 011728461	01 2000 / 01 2000	0111
30 00 013161637	02 2000 / 02 2000	0111

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30 00 016037786	03 2000 / 03 2000	0111
30 00 016803884	05 2000 / 05 2000	0111
30 00 016478330	04 2000 / 04 2000	0111
30 00 017808644	07 2000 / 07 2000	0111
30 00 019239291	08 2000 / 08 2000	0111
30 00 019548378	09 2000 / 09 2000	0111
30 00 017461161	06 2000 / 06 2000	0111
Importe del principal:		99.768,11 euros.
Recargos de apremio:		21.074,60 euros.
Costas devengadas:		640,52 euros.
Costas presupuestas:		300,51 euros.
Total débitos:		121.783,74 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 30 de enero de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Garcon 91, S.L.

Finca numero: 05

Datos finca urbana

Descripción finca: Antiguo edificio Molino de Agua. 6123

Tipo vía: Ed Nombre vía: Fabrica la providencia

N.º vía: Bis-N.º vía: Escalera:

Piso: Puerta: Cód-post: 30386

Cód-muni: 30030

Datos Registro

N.º Reg: 06 N.º tomo: N.º libro: 0074
N.º folio: 0038 N.º finca: 6123

Descripción ampliada

Urbana: Un edificio que estuvo destinado a fábrica de harina denominada La Providencia, situado en el partido de Puebla de Soto, término municipal de Murcia, linda: Levante, acequia de Beniale; Poniente, dicha acequia de Barreras y camino público. Tiene un salto de agua de la acequia de Barreras. Superficie: Dos mil seiscientos catorce metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Valoración: 157.125 euros

Murcia, a 30 de enero de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

—

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4337 Expediente cambio punto de toma de la concesión de aguas otorgada a la Comunidad de Regantes Prunus y Ceratonia.

En este Organismo se tramita expediente de cambio del punto de toma de la concesión de aguas otorgada a la Comunidad de Regantes Prunus y Ceratonia inscrita en Registro de Aguas en la Sección A, tomo 3, hoja 440.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos tal y como establece el artículo 128 y siguientes del Reglamento de D.P.H., al ser el caudal inferior a 8 l/s.), según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes Prunus y Ceratonia.

Referencia: INF-433/2003.

Representante: María del Carmen Valdés García.

Tipo de recurso: Aguas residuales.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen máximo anual de agua: 145.894 metros cúbicos.

Lugar o paraje: Nueva EDAR de Fuente Álamo de Murcia.

Término municipal y provincia: Fuente Álamo de Murcia (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 16 de marzo de 2004.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.